



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO
No. 110014003031-2022-01362 00

Estando el presente asunto al despacho, se inadmite la anterior solicitud para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Explique al despacho el tipo de acción que pretende adelantar, que justifique la necesidad de realizar la inspección judicial con perito de manera previa al inicio de la actuación legal que se propone.

2. Adecúe el fundamento legal de la solicitud, pues si lo sustenta bajo el amparo normativo del artículo 236 del Código General del Proceso, deberá solicitarse dentro del término correspondiente ante el juez de la causa principal, o si por el contrario lo requiere como prueba extraprocesal deberá sustentar su pedimento bajo el cobijo del artículo 189 ibídem.

3. Como quiera que requiere inspección con perito, deberá aportar los datos del auxiliar de justicia que desarrollará la labor pericial en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso.

Allegue escrito subsanatorio mediante mensaje de dato al correo cmpl23@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
104 del **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e214f2bbfe0cfa266cdb13acde10ca9844944d605a983559789b9e42ff740a82**

Documento generado en 14/12/2022 09:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>